PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	18
	Por seis meses	36
	Por un año	66
ULTRAMAR	Por tres meses	25
EXTRANJERO	Por tres meses	35

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á **50** céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Búrgos.—La fuerza de la Guardia civil que salió de la capital para Tardajos consiguió sorprender y batir un grupo de carlistas, haciéndole un muerto y cinco prisioneros, y cogiéndole caballos y armas.

Castilla la Vieja.—Han quedado completamente deshechas las partidas que se levantaron en la provincia de Zamora, las cuales no han podido resistir á la activa persecucion que han llevado á cabo la Guardia civil y Carabineros.

El Gobernador de Braganza participa que han sido presos tres facciosos en territorio portugués, siendo uno de ellos el cabecilla Alvarez, titulado Comandante general de Zamora.

Cataluña.—La faccion entró en Berga el 27, segun han manifestado algunos voluntarios que dicen lograron escaparse del expresado pueblo, añadiendo haberse rendido el destacamento de Infantería y los Voluntarios que guarnecian dicho punto. El Brigadier Martinez Campos, que con las fuerzas de su mando acudió á dicho punto á la primera noticia, alcanzó con su artillería á la retaguardia de los carlistas al abandonar la poblacion.

Valencia.—Una columna al mando del Comandante de la Guardia civil Matres alcanzó y batió á la partida carlista Roche, obligándola á dispersarse.

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

LEY.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.° Las Córtes de la Nacion, compuestas de sólo el Congreso de los Diputados, se reunirán en Madrid, con el carácter de Constituyentes, el dia 1.° de Junio del presente año para la organizacion de la República.

Art. 2.° Se procederá á la eleccion de Diputados para dichas Córtes en la Península, islas adyacentes é isla de Puerto-Rico en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo; dejando al Gobierno, respecto de Cuba, la facultad de designar los plazos en que se han de ejecutar las operaciones electorales y las circunstancias que han de concurrir en los electores.

Art. 3.° Las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes; debiendo considerarse para los efectos de esta ley como mayores de edad á todos los españoles de más de 21 años, y en su consecuencia proceder desde luego los Ayuntamientos á rectificar las listas y censo electorales por el padron de vecinos.

Serán electores en Puerto-Rico los que paguen cualquiera cuota de contribucion directa al Estado ó sepan leer y escribir, á fin de que sea uno mismo el censo para las elecciones de Concejales, Diputados provinciales y Diputados á Córtes.

Art. 4.° Las actuales Córtes seguirán deliberando hasta que queden votados definitivamente el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, el de abolicion de las matrículas de mar y el de organizacion, equipo y sosten de los 80 batallones de Voluntarios de la República.

Art. 5.° Votados definitivamente estos proyectos, nombrarán las actuales Córtes una Comision de su seno que las represente, y suspenderán luego sus sesiones.

Art. 6.° Esta Comision podrá por sí ó á propuesta del Gobierno abrir de nuevo las sesiones de las actuales Córtes siempre que lo exijan circunstancias extraordinarias.

Art. 7.° Reunidas las Córtes Constituyentes, esta Comision resignará en ellas los poderes de la actual Asamblea, que desde luego quedará disuelta.

El Gobierno resignará á su vez el suyo en cuanto estén constituidas aquellas Córtes.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo de la República podrá, para el cumplimiento de esta ley, y especialmente para el de su artículo 3.°, dictar las disposiciones que crea necesarias y abreviar los plazos prescritos en el art. 22 y siguientes de la ley electoral para que sean posibles las elecciones en los dias fijados.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.=EL MARQUÉS DE PERALES, Presidente.=Eduardo Benot, Representante Secretario.=Federico Balart, Representante Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José García Rotger pidiendo se le indulte de la multa de 12.600 pesetas, cuya pena le ha sido impuesta por la Audiencia de Barcelona en causa sobre contrabando:

Vistos los informes favorables del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado:

Considerando que el procesado, por ser insolvente, se halla desde el mes de Agosto del año pasado sufriendo la prision subsidiaria, observando una conducta irreprensible; y que su familia, compuesta de su esposa y cinco hijos impúberes, se ve privada de los medios de subsistencia por no poderse dedicar aquel á sus habituales trabajos:

Considerando que el indulto no perjudica á tercero:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional para el ejercicio de la mencionada gracia;

De acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

El Gobierno de la República decreta la concesion del indulto de la prision subsidiaria que le resta por extinguir á José García Rotger por consecuencia del mencionado delito.

Madrid doce de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente interino del Gobierno de la República,
Francisco Pí y Margall.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Nicolás Salmeron.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Asuncion Eliso pidiendo se indulte á su esposo José Tamborero y Monleon del resto de la pena de siete años de prision mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de Valencia en causa sobre homicidio cometido para repeler una agresion ilegítima:

Visto el informe de la Sala sentenciadora proponiendo se conceda la gracia en los términos que fué solicitada:

Visto el dictámen emitido por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado en el sentido de que podria rebajarse la mitad de la pena impuesta:

Considerando que el penado es de buenos antecedentes, habiendo dado pruebas inequívocas de arrepentimiento, y que la parte ofendida no se opone al otorgamiento del indulto:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la mencionada gracia;

De acuerdo con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

El Gobierno de la República decreta la concesion de indulto de la mitad de la pena que ha sido impuesta á José Tamborero en causa sobre homicidio.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente interino del Gobierno de la República,
Francisco Pí y Margall.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Nicolás Salmeron.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Fiscal togado del Consejo Supremo de la Guerra á Don Ricardo Martinez Perez, Representante de la Nacion.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Guerra,
Juan Acosta.

Excmo Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al General en Jefe del Ejército del Norte lo siguiente:

«Enterado el Gobierno de la República de las acertadas consideraciones que V. E. expone en su escrito de 24 del actual acerca del sistema seguido hasta el presente en la *formacion de las propuestas de recompensas por los hechos de armas* á que da lugar la insurreccion carlista; convencido de que sólo las acciones distinguidas, ó las honrosas heridas recibidas en campaña, son las condiciones que en primer término deben marcar la preferencia á obtener los premios por mérito de guerra; sin desatender por esto, y ántes al contrario, estimulando las aspiraciones de los que traten de distinguirse y realmente se distingan al frente del enemigo; deseoso de inspirarse en la letra y espíritu de la circular de este Ministerio de 28 de Febrero último, que tiende á robustecer con la más estricta justicia los acuerdos que se relacionen con el ejército, medio poderoso de conservar y fomentar en él la disciplina y la interior satisfaccion de que cuantos lo componen deben hallarse animados; y dispuesto por lo tanto el expresado Gobierno á alentar el verdadero mérito, premiando las fatigas de la guerra, destruyendo desmedidas ambiciones que siempre redundan en perjuicio de los más con ventaja para los ménos, y procurando á la vez que todos fien su natural deseo de adelanto en la carrera á la equitativa aplicacion de reglas fijas que sean inalterables ante toda recomendacion é influencia, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.° La primera recompensa que se obtenga por mérito de guerra ha de ser siempre el grado del empleo superior que se ejerza; despues, la Cruz roja del Mérito Militar, y en tercer término el empleo efectivo.

Art. 2.° De una á otra de las recompensas marcadas mediará á lo ménos un plazo de seis meses.

Art. 3.° Consiguiente á lo preceptuado en el artículo anterior, serán excluidos de las relaciones de méritos todos los que no hayan cumplido el referido plazo, aun cuando asistan á diversos hechos de armas.

Art. 4.° Se exceptúan de las dos reglas anteriores los heridos de gravedad, contusos de consideracion, ó los que alcancen la fortuna de realizar alguna accion heróica, hecho de armas distinguido ú operacion de guerra importante, los cuales serán propuestos tan repetidamente como su conducta dé lugar y sin sujecion á tiempo determinado.»

De órden del Gobierno de la República, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1873.

El Secretario general.
Cárlos García Tassara.

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. José Gabriel Balcázar, el Gobierno de la República ha tenido á bien admitirle la dimision que le ha presentado del cargo de Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Pí y Margall.

El Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, ha acordado autorizarle para que sin las formalidades de subasta contrate la adquisicion de 50.000 carabinas del sistema Minié con destino á los Voluntarios de la República, con arreglo á lo que prescribe el párrafo primero, art. 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Madrid á veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Pí y Margall.

EXPOSICION.

Las graves atenciones que hasta aquí han pesado sobre el que suscribe no le han permitido organizar lógica y sistemáticamente el Ministerio de su cargo. Sin perjuicio de ulteriores reformas, ha creido por de pronto necesario verificar las de más reconocida urgencia para el pronto y acertado despacho de los negocios.

Las Direcciones generales son en su mayor parte ruedas inútiles que, léjos de facilitar el curso de los expedientes, lo retardan con notable perjuicio de los que en ellos están interesados. El Ministro que suscribe considera oportuno suprimir la de Administracion local y la de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y aumentar en cambio el número de Oficiales de Secretaría, para que cada uno tenga cuando más á su cuidado un solo ramo de los muchos que abraza este departamento.

Ramos hay de suyo tan vastos, que no pueden ser desempeñados por uno ni aun por dos Oficiales; pero estos se prestan afortunadamente á divisiones que permiten seguir el mismo sistema sin menoscabo del principio á que obedece. Bastarán para todo nueve Oficiales de Secretaría, dejando aparte el vastísimo ramo de comunicaciones, para el cual, atendida su índole, su importancia y su nada satisfactorio estado, no puede ménos de conservarse la Direccion general que viene de tanto tiempo establecida.

Con estos Oficiales de Secretaría y los correspondientes Jefes de Negociado, á quienes en ciertos casos cabrá y aun convendrá habilitar para la resolucion de expedientes, podrán los negocios marchar poco ménos que al dia, evitándose las enojosas dilaciones hoy objeto de tantos y tan justificados lamentos.

La division del trabajo es tan fecunda en la Administracion como en la industria, y á realizarla se encaminan las presentes reformas. No produce todos sus buenos resultados si no hay algo que dé unidad á lo que descompone y fracciona; pero aquí la unidad la da ante todo el Ministro, y puede tambien darla el consejo de los mismos Oficiales de Secretaría, á quienes se propone reunir y oir el que suscribe para la resolucion de los negocios árduos de todos los ramos.

Aumento aunque insignificante ha de hacerse tambien en el número de Oficiales Auxiliares; mas ni este ni el de los Oficiales de Secretaría agravan en un sólo céntimo el presupuesto vigente, á pesar de lo muy reducido que está en lo que á este Ministerio toca si se le compara con otros de no larga fecha. Léjos de agravarle le rebaja en más de 12.000 pesetas.

Fundado en estas consideraciones somete el Ministro que suscribe á la aprobacion del Poder Ejecutivo de la República el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Marzo de 1873.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Pí y Margall.

DECRETO.

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, decreta lo siguiente:

Artículo 1.° Se suprimen las Direcciones generales de Administracion local y de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, cuyos asuntos pasarán á formar parte de la Secretaría general del Ministerio.

Art. 2.° La plantilla del mismo se compondrá del personal siguiente: un Ministro con el sueldo anual de 30.000 pesetas; un Secretario general, Jefe Superior de Administracion, con 12.500 pesetas; un Director general de Correos y Telégrafos, Jefe superior de Administracion, con 12.500 pesetas; un Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor, con 10.000 pesetas; tres Jefes de Administracion de segunda clase, Oficiales primeros, con 8.750 pesetas; tres Jefes de Administracion de tercera clase, Oficiales segundos, con 7.500 pesetas; dos Jefes de Administracion de cuarta clase, Oficiales terceros, con 6.500 pesetas; tres Jefes de Negociado de primera clase, Auxiliares mayores, con 6.000 pesetas; tres Jefes de Negociado de segunda clase, Auxiliares primeros, con 5.000 pesetas; cuatro Jefes de Negociado de tercera clase, Auxiliares segundos, con 4.000 pesetas; ocho Oficiales de Administracion de primera clase, Auxiliares terceros, con 3.500 pesetas; ocho Oficiales de Administracion de segunda clase, Auxiliares cuartos, con 3.000 pesetas; 20 Oficiales de Administracion de tercera clase, Auxiliares quintos, con 2.500 pesetas; 10 Oficiales de Administracion de cuarta clase, Escribientes de la de primeros, con 2.000 pesetas; 10 Oficiales de Administracion de quinta clase, Escribientes de la de segundos, con 1.500 pesetas; 20 Aspirantes á Oficiales de Administracion, Escribientes de la de terceros, con 1.250 pesetas; un portero mayor con 3.000 pesetas; un portero primero con 2.500 pesetas; cuatro porteros segundos con 2.000 pesetas; cuatro porteros terceros con 1.750 pesetas; cuatro porteros cuartos con 1.500 pesetas; 10 porteros quintos con 1.250 pesetas; 14 mozos con 1.000 pesetas.

Madrid veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Pí y Margall.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion, á D. Manuel Carrasco Labadía, Representante en la Asamblea Nacional.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Pí y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion, á Don Manuel García Martinez, Representante de la Asamblea Nacional.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Pí y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion civil de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernacion, á D. José Hilario Sanchez, Representante de la Asamblea Nacional.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Pí y Margall.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Comisaría de España en la Exposicion de Viena ha presentado D. Eduardo Benot por incompatibilidad con el de individuo de la Comision permanente de la Asamblea Nacional.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Chao.

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por la Comision general española de la Exposicion de Viena, se ha servido nombrar Secretario de la Comisaría en dicha Exposicion á D. Salvador Sampere y Miguel.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Fomento,
Eduardo Chao.

Excmo. Sr.: Siendo notoria la importancia del principio de la unidad en el desempeño de toda clase de servicios, y quebrantado aquel en la actual organizacion del de Obras públicas de la provincia de Barcelona, el Gobierno de la República ha resuelto dejar sin efecto la Real órden de 3 de Agosto último, disponiendo que se reunan nuevamente el servicio terrestre y el marítimo, compuesto de todo lo relativo á puertos, faros y valizamiento, bajo las órdenes del Ingeniero Jefe de aquella provincia.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1873.

CHAO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

El Gobierno de la República, teniendo en cuenta la necesidad de organizar debidamente los trabajos de este Ministerio, y como consecuencia la de hacer alguna modificacion en la plantilla sin salirse del crédito consignado para los gastos de personal en el mismo, se ha servido, á propuesta del Ministro del ramo, decretar lo que sigue:

Artículo 1.° La Secretaría del Ministerio de Ultramar se dividirá en cuatro Secciones y tres Negociados especiales, en esta forma: Seccion de Gobernacion y Fomento, Seccion de Gracia y Justicia, Seccion de Hacienda, Seccion de Contabilidad, Negociado de Política, Negociado Central y Negociado de Legislacion y *Boletin oficial* del Ministerio.

Art. 2.° La plantilla de dicha Secretaría se compondrá de un Secretario general, Jefe superior de Administracion, con 12.500 pesetas.

Cuatro Jefes de Seccion, Jefes de Administracion de primera clase, á 10.000.

Dos Oficiales primeros, Jefes de Administracion de segunda id., á 8.750.

Cinco id. segundos, Jefes de Administracion de tercera idem, á 7.500.

Ocho id. terceros, Jefes de Administracion de cuarta idem, á 6.500.

Cuatro Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000.

Ocho id. segundos, Jefes de Negociado de tercera id., á 4.000.

Ocho id. terceros, Oficiales primeros de Administracion, á 3.500.

Ocho id. cuartos, Oficiales segundos de id., á 3.000.

Nueve id. quintos, Oficiales terceros de id., á 2.500.

Diez id. sextos, Oficiales cuartos de id., á 2.000.

Y diez id. sétimos, Oficiales quintos de id., á 1.500.

Art. 3.° Subsistirá durante el actual ejercicio del presupuesto la consignacion para gratificaciones del personal facultativo del Negociado de Obras públicas.

Art. 4.° El Negociado central de Aduanas seguirá por ahora con su actual organizacion y carácter; pero formará parte de la Seccion de Hacienda. Igualmente seguirá con su actual organizacion el Archivo de Indias.

Art. 5.° Quedan subsistentes las actuales consignaciones para Escribientes y Subalternos.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que por razones de salud ha presentado Don Enrique Leiva, Jefe de la Seccion de Hacienda del Ministro de Ultramar; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Jefe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Ministerio de Ultra-

mar, á D. Vicente Barberá Fernandez de Villegas, Representante de la Nacion.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Jefe de la Seccion de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, á D. Tomás Roldan del Palacio, Representante de la Nacion.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Jefe de la Seccion de Hacienda del Ministerio de Ultramar, á D. Ramon Chies.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien confirmar á D. Lorenzo Pedrajas en el destino de Jefe de la Seccion de Contabilidad del Ministerio de Ultramar.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

En virtud de lo dispuesto por decreto de esta fecha, el Gobierno de la República ha tenido á bien confirmar en sus respectivos cargos á D. Eugenio Alonso Sanjurjo y Don Joaquin Rosell, Jefes de Administracion de segunda clase, Oficiales de la de primeros del Ministerio de Ultramar; á D. Emilio Huelin, Jefe de Administracion de tercera, Oficial de la de segundos de idem, y á D. Pascual Gil y Gomez, D. Julian Gomez García, D. Antonio Lupion, D. José María Jimenez Cano y D. Manuel Nuñez de Haro, Jefes de Administracion de cuarta clase, Oficiales de la de terceros de dicho Ministerio.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eduardo Castro y Serrano, Jefe de Administracion de tercera clase; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Silvestre Collar y Bueren, Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Ultramar; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Ultramar, á D. José Guirao.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Ultramar, á D. Antonio Catena y Muñoz.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Ultramar, á D. Ramon Revest y Martinez.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Ultramar, á D. Manuel Corchado, ex-Diputado á Córtes.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Enrique Leguina, Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Ultramar; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Ahumada y Centurion, Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Ultramar; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Rafael María Ruiz Castaño.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Mauro Serret.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Ultramar, á D. Miguel Monares.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir á D. Alejandro Gonzalez Olivares la dimision que ha presentado del cargo de Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe superior de Administracion, Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba, á D. José Gonzalez Janer, Representante de la Nacion.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Daniel del Mazo, Jefe de Administracion de tercera clase de la Administracion Central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el referido cargo.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de tercera clase de la Administracion Central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba, á D. Rafael Gonzalez Janer.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Adolfo Gasset y Artime, Administrador Central de Loterías de la isla de Cuba; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar *Jefe de Administracion de segunda clase, Administrador Central de Loterías de la isla de Cuba, á D. Miguel Domingo Valero.*

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Gregorio Gago y Roperuelos, Subcontador Central de Hacienda de la isla de Cuba; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Subcontador Central de Hacienda de la isla de Cuba, á D. José Barbier.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Olegario de Andrade, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Puerto-Rico; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado el expresado cargo.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Jefe de la Admi-

nistracion económica de la provincia de Puerto-Rico, á D. Manuel de Jesús Galvan.

Madrid veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

En virtud de lo dispuesto en el art. 57 del decreto orgánico del Poder judicial de Ultramar de 25 de Octubre de 1870, el Gobierno de la República ha tenido á bien separar del cargo de Fiscal de la Audiencia de Santiago de Cuba á D. Manuel Pineda y Apestegui, Marqués de Campo Santo.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

Hallándose vacante la Fiscalía de la Audiencia de Santiago de Cuba por separacion de D. Manuel Pineda y Apestegui que la desempeñaba, el Gobierno de la República ha tenido á bien promover á dicho cargo á D. Tomás Rodriguez Sopeña, Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

Hallándose vacante una plaza de Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico por salida á otro destino de Don Tomás Rodriguez Sopeña que la desempeñaba, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Mariano Casanova, Juez de término, cesante, clasificado con condiciones para el que se le confiere por este decreto.

Madrid veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Estanislao Figueras.

El Ministro de Ultramar,
José Cristóbal Sorní.

MINISTERIO DE HACIENDA

El Gobierno de la República ha resuelto se haga extensivo á los indivíduos pertenecientes á las Clases pasivas civiles del Estado el decreto de 12 del actual, que abolió para los funcionarios del Poder judicial el juramento político, rehabilitando por tanto en el goce de sus haberes desde el 12 de Febrero último á todos los que fueron privados de ellos por haberse negado á prestar dicho juramento.

Lo que de órden del Gobierno de la República comunico á V. E. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1873.

TUTAU.

Sr. Director general del Tesoro.

Felicitaciones dirigidas al Poder Ejecutivo.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Los que suscriben, indivíduos del Comité republicano federal de la villa de Táliga, provincia de Badajoz, por sí y á nombre del partido de esta localidad que representa, tiene la alta honra de dirigirse al Gobierno de la República para ofrecerle su apoyo y decidida cooperacion. Y al hacerlo así, creen con ello cumplir un sagrado é ineludible deber de conciencia, el deber que todo ciudadano tiene de acatar al Gobierno legítimamente constituido; y que si en otros tiempos podria ser dispensable, no por cierto hoy para los que nos preciamos de pertenecer al partido republicano español, cuyo imperio en nuestra patria ha sido el ideal constante y el sueño dorado de nuestra vida. No fuéramos, pues, consecuentes ni leales con él, si hoy no levantáramos nuestra voz para decir muy alto y á la faz de la Nacion y del orbe entero que el partido republicano federal de Táliga está dispuesto á derramar su última gota de sangre, si necesario fuere, en favor de la República española. Y no debia ser de otra manera. Conquista con tantas penalidades y sufrimientos adquirida, no ha de consentirse se pierda por la debilidad y tibieza de sus campeones. Ella, como las aguas del Jordan, nos regenerará y limpiará del contagio con que por efectos de pasadas administraciones nos hallamos contaminados. La República española formará era en los fastos de la historia y sus prohombres pasarán á la posteridad con fama imperecedera, para ser esculpidos sus nombres sobre bronce.

¡Loor, pues, á ellos! ¡Loor al partido republicano español!

Táliga 13 de Marzo de 1873.=Excmo. Sr.=(Siguen las firmas.)

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Esta asociacion, con toda la efusion de que es capaz el corazon humano, saluda y felicita en la persona de V. E. como Presidente del Poder Ejecutivo el advenimiento del Gobierno Republicano en esta infeliz patria nuestra, víctima por tantos siglos del oscuro despotismo y de gobiernos transitorios.

Esta asociacion comprende bien que la República es el Gobierno del pueblo, para bien del pueblo; del órden, de la paz, de la civilizacion, del derecho personal y colectivo, y de economía política y civil, hermanadas con la posible libertad humana; y los indivíduos Profesores que componen la asociacion de Maestros de primera enseñanza del partido de Valencia de Don Juan no perderán ocasion de inculcar en el ánimo de sus educandos y jóvenes discípulos la austeridad de las virtudes republicanas, haciéndoles comprender que cuanto más libertad y derechos concedan las leyes nacionales al ciudadano, otros tantos deberes recíprocos se le imponen; deberes imprescindibles y tambien de moralidad austera, pues que el derecho humano no pasa más allá que hasta que se encuentra y roza con el mismo derecho de sus semejantes.

Convencida está tambien esta asociacion, Excmo. Sr., de que el Gobierno republicano ha de llevar la educacion, instruccion, civilizacion y moralidad, hasta las últimas clases sociales del pueblo español, que por desgracia carecen aun de tan necesarias dotes.

Dignaos, Excmo. Sr., recibir benigno esta sencilla y sincera expresion de los sentimientos que animan á todos los Profesores que componen esta asociacion, y que ruegan al cielo por la consolidacion de las instituciones republicanas; por V. E. y demás dignos é ilustrados miembros del Poder Ejecutivo, cuyas vidas guarde Dios muchos años para bien y felicidad de España.

Valencia de Don Juan 9 de Marzo de 1873.=P. A. D. L. A., El Presidente, José Hernandez Rivero.=Joaquin Olivera, Secretario.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El antiguo Comité republicano de la villa de Instincion, en la provincia de Almería, lleno del mayor júbilo por el feliz acontecimiento que tuvo lugar el 11 de Febrero del primer año de la República por haberse proclamado esta como única, legítima y necesaria forma de Gobierno, ha acordado que se os felicite, no sólo por este tan notable como lisonjero suceso, premio y resultado de vuestra incansable laboriosidad, y además por las victorias obtenidas incesantemente en la Asamblea Nacional y en todas las regiones de la Península en donde acatan y respetan vuestras determinaciones que se ajustan siempre á la más estricta justicia. Y al cumplir con este sagrado deber los que suscriben, expresando los sentimientos que abrigan todos los verdaderos republicanos de la localidad, faltarian á él si no manifestaran el deseo que tienen de ver perpetuarse en los puestos que tan dignamente ocupan todos los miembros que hoy rigen los destinos de este tan hasta ahora desgraciado país.

Salud y fraternidad en la República.

Instincion 20 de Marzo de 1873.=(Siguen las firmas.)

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

El Comité republicano, reorganizado por sufragio universal, de Rivadumia, en la provincia de Pontevedra, le felicita con toda la efusion de su alma, á la vez que á sus dignísimos compañeros por la energía con que proceden en el sosten de la República, única forma de Gobierno para alcanzar la prosperidad de que tanto tiene menester esta magnánima Nacion.

Rivadumia 11 de Marzo de 1873.=El Presidente, José Ramon Romero.

Al Presidente del Poder Ejecutivo:

Este Comité, en sesion de hoy, acordó felicitar al Poder Ejecutivo por la energía, rectitud é inteligencia que habia mostrado para conseguir el triunfo obtenido en la Asamblea en la sesion del 8 del corriente. Se acordó asimismo ofrecer todo su apoyo al Poder Ejecutivo en la defensa de la República, única forma de Gobierno que siempre hemos defendido y estamos dispuestos á defender, aunque para ello fuese preciso derramar nuestra sangre.

Salud y República federal.

Infiesto 11 de Marzo de 1873.=El Presidente, Felipe Ulloa.=El Secretario, Pedro Artidiello.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 31 del corriente, de diez á una de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, números 110 al 113 de sorteo, carpetas números 3.371 á 80, 2.511 á 20, 571 á 80 y 2.741 á 50 de señalamiento.

Idem de efectos públicos de semestres atrasados anteriores al primero de 1872, carpetas números 189 á 199 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador, bola sétima de sorteo, carpeta núm. 54 de señalamiento.

Madrid 29 de Marzo de 1873.=El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 1.° del próximo mes de Abril, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, números 101 al 104 de sorteo, carpetas números 1.561 á 70, 3.411 á 20, 601 á 10 y 2.111 á 20 de señalamiento.

Madrid 29 de Marzo de 1873.=El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 13 de Junio de 1867 y los números 48.295 de entrada y 12.634 de registro, del concepto de necesario, por valor de 15.000 pesetas nominales en títulos de renta perpétua, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 29 de Marzo de 1873.=El Director general, Eusebio Pascual y Casas.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaría.

En los dias 1.° y 2 del mes de Abril próximo se pagarán por la Tesorería de esta Direccion las facturas siguientes:

Dia 1.° de Abril.

Amortizacion de acciones de ferro-carriles del sorteo de 30 de Diciembre de 1872, números 1 al 5.

Dia 2.

Facturas de intereses del 3 por 100 consolidado del semestre de 30 de Junio de 1872, primer sorteo, números 1.081 á 1.090.

Madrid 29 de Marzo de 1873.=El Secretario, Gregorio Zapatería.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Heredia.

Delegacion del Gobierno de la República para la Direccion general del Patrimonio que fué últimamente de la Corona.

Se arriendan en pública subasta los pastos de primavera de los cuarteles del monte de El Pardo llamados Abulagas, Goloso, El Sitio, El Aguila, Querada, Batuecas y Trofa; cuyo acto tendrá lugar en la Administracion de dicho Sitio el dia 7 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto á los licitadores en aquella dependencia.

Madrid 27 de Marzo de 1873.=P. O., el Secretario, Agustin Puebla.

Se venden en pública y doble subasta 39 trozas de diferentes árboles derribados por el aire en Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar en esta Delegacion y en la Administracion de dicho Sitio el dia 7 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ámbas oficinas.

Madrid 27 de Marzo de 1873.=P. O., el Secretario, Agustin Puebla.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

De órden del Gobierno de la República fecha de ayer, se ha dispuesto que cuando no haya cotizacion de Deuda del personal en el período que media desde subasta á subasta, sirva de base para la licitacion el tipo medio de la cotizacion del último mes anterior en que se hayan realizado negociaciones de los valores de que se trata en la Bolsa de Madrid, miéntras nuevas cotizaciones no den una base cierta para variar el tipo; considerando rectificado en esta parte el anuncio publicado en la GACETA de 20 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Marzo de 1873.=El Secretario, Gregorio Zapatería.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Heredia.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de créditos de la Deuda no preferente del Tesoro procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.° de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal. — *Reales.*	Cambio.
D. Emilio Alcaráz.....	37.976	99'95
D. Pedro P. Rodriguez.....	1.617'36	99'99

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Interesados.	Nominal. — *Pesetas.*	Cambio	Efectivo. — *Pesetas.*
D. Emilio Alcaráz.....	9.494	99'95	9.489'25
D. Pedro P. Rodriguez.....	404'39	99'99	404'34
	9.898'39		9.893'59

Madrid 29 de Marzo de 1873.=El Secretario, Gregorio Zapatería.=V.° B.°=El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiendo acudido á estas oficinas Doña Francisca Gamundi solicitando la expedicion por duplicado del resguardo de la factura núm. 2.246, bajo la cual presentó para el cobro del semestre vencido en 1.° de Enero último los 16 cupones de la renta perpétua del 3 por 100, cuyas séries, números é importe se expresan á continuacion, mediante que el primitivo sufrió extravío, la Junta de la Deuda, prévia instruccion del oportuno expediente, ha acordado en 17 del actual que se anuncie en la GACETA y *Diario de Avisos* de esta capital el extravío del mencionado resguardo, con objeto de que si alguna persona tuviera que interponer reclamacion la deduzca en el preciso plazo de 60 dias, á contar desde la presente publicacion; en la inteligencia que de no verificarlo en el citado plazo se considerará nulo y sin ningun valor dicho resguardo, y se librará otro duplicado á fin de que la interesada pueda hacerle efectivo.

				Escudos.
4	série	**A**	números 10.712 á 10.715.....	6
6	»	**B**	» 3.285, 3.288, 79.519 y 79.520.	36
3	»	**C**	» 3.416 á 3.418.....	45
3	»	**D**	» 3.304, 81.766 y 81.767.....	90
16				177

Madrid 22 de Marzo de 1873.=Emilio de Nuñez Gallego.=V.° B.°=El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA. — 1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion de los objetos entregados en este depósito central en el dia de la fecha.

NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO. Provincia.	Pueblo.	Calle.	Número.	Cuarto.	OBJETOS PRESENTADOS.
1.309 á 1.349	D. Jáime Freilez.....	Madrid.....	Madrid.....	Conde Barajas....	8	»	Un ejemplar de blenda formando parte del Catálogo. Otro id. de sulfuro de cobalto.
Idem id.	D. Santiago Gil.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8	»	Antimonio sulfurado y antimonio oxidado.
Idem id.	La Escuela de Minas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8	»	Diez y ocho ejemplares de alabastrites; ocho id. de alabastro: dos idem de lumaquela: cinco id. de serpentina: uno id. de filadio: uno id. de pizarra: uno id. de masigno: tres id. de sienito: uno id. magnesita: nueve id. de caliza: 187 id. de mármol: 41 id. de granito: cuatro idem de pegmatita: uno id. de septinita: uno id. de anfibolita: seis id. de diorita: cinco id. de pizarra: tres id. de micacita: siete id. de filadio: tres id. de arcilla: uno id. de margo: 25 id. de caliza: dos id. de cuarcita: 37 id. de cuarzo: 21 id. de brechas: 236 id. de fosforita: uno idem de marcasita: uno id. de pirolusita: cinco id. de galena: dos idem de urano fosfatado: dos id. de malaquita: uno id. de Wolfran: uno id. de hialoturmalinita: 402 cajas de carton con etiquetas pegadas en el fondo: un ejemplar de buornonita: ocho id de mineral de plata.
1.309 á 1.349	D. Vicente Forcada y Puig.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8	»	Dos ejemplares de sal gemma.
1.350	D. José Alcázar Angulo.....	Idem.....	Idem.....	Amnistía.....	6	»	Tinta matritense.
1.351 á 1.366	D. Mariano Monfort.....	Huesca.....	Torrente...	»	»	»	Capullo y seda en rama: aceite de olivas: ciruelas pasas: trigos negros: trigo de huerta: id. de monte: orejones: higos blancos: almendras: idem: simiente de cañamones: almendras: regaliz: anís: maíz: almendras.
1.367 y 1.368	D. Nicolás Escuer.....	Idem.....	Huesca.....	»	»	»	Maíz: cebada.
1.369 á 1.375	D. Isidro Larrosa.....	Idem.....	Jaca.....	»	»	»	Botinas: corte de id.: borceguíes: corte de id.: martillo.
1.376 y 1.377	D. Antonio Orus.....	Idem.....	Huesca.....	»	»	»	Harina: salvado.
1.378	D. Tomás Tejero.....	Idem.....	Lupiñen....	»	»	»	Manzanilla.
1.379 á 1.386	D. Francisco Bercos.....	Idem.....	Huesca.....	Coro.....	43	»	Vino fino tinto denominado de Monte-Aragon: id. tinto ordinario de 1872: id. generoso: id. Jerez seco (imitacion): id. tinto añejo: vinagre superior: aceite de olivas.
1.387 y 1.388	D. Alejandro Lagusia.....	Idem.....	Grañen.....	»	»	»	Vino moscatel de 1864: id. tinto seco.
1.389	D. Rafael Cebrian.....	Idem.....	Chimillas..	»	»	»	Vino tinto seco.
1.390	D. Mariano Valles.....	Idem.....	Bandalies..	»	»	»	Idem tinto.
1.391	D. Domingo E. Carrera.....	Idem.....	Graus.....	»	»	»	Gasas de sedas lisas y cruzadas para molinos harineros.
1.392 y 1.393	D. Angel Forton.....	Idem.....	Huerto....	»	»	»	Lana: trigo para sémola.
1.394	D. Jáime Salas.....	Idem.....	San Estéban de Litera..	»	»	»	Ciruelas pasas claudias.
1.395	Los Escolapios de Barbastro.....	Idem.....	Barbastro..	»	»	»	Almendras.
1.396	D. Juan Pala.....	Idem.....	Huesca.....	»	»	»	Chocolate.
1.397	D. Juan Jimenez.....	Madrid....	Madrid.....	Fuentes.....	8	»	Un tratado de mímica aplicada al canto.
1.398 y 1.399	D. Ricardo Navarrete.....	Idem.....	Idem.....	Jardines.....	15	»	Un retrato de cuerpo entero de tamaño natural de Doña I. en traje de griega: otro id. que representa el Dux Francisco Foscari, destituido.
1.400	D. Martin Ferreiro, D. José de Lorenzo y D. Gonzalo de Murga.....	Idem.....	Idem.....	Alcalá.....	56	»	Cuatro ejemplares del Almanaque marítimo, y Anuario de marcas en las costas de España.
1.401	D. Eugenio Duque.....	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia...	»	»	Respaldo de un sillon que perteneció á D. Fernando V el Católico.
1.402	D. Javier Verdú.....	Idem.....	Idem.....	Isabel la Católina.	10	»	Diez ejemplares de la *Ciencia de la Industria*, órgano de la Sociedad de Ingenieros.
1.403	La Sociedad de Profesores de Ciencias.	Idem.....	Idem.....	»	»	»	Cuatro ejemplares de los estatutos y reglamento de la Sociedad.
1.404	D. Lorenzo Opando Uceda.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	*La Educacion* y *La Internacional* (dos volúmenes).
1.405	D. Jorge Polack.....	Idem.....	Idem.....	Leganitos.....	17	»	Guia oficial de los ferro-carriles de España y Portugal y Atlas de los mismos.
1.406 á 1.413	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.....	»	»	»	»	»	Muelle de Alicante: id. del dique de Cartagena: faro de la cabeza del muelle de Alicante: canal de Lozoya: acueducto de la Sima: fundaciones del nuevo cáuce del canal Imperial al atravesar los terrenos simosos: seccion trasversal del muelle de Tarragona: modelo del puente de Guarrizas: faro de segundo órden de la isla de Ruda.
1.414	D. Domingo Allué.....	Huesca.....	Poleñino...	»	»	»	Vino tinto.
1.415	D. Domingo Callen.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	Vino clarete dulce.
1.416	D. José Latorre.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	Idem garnacha.
1.417 y 1.418	D. Pedro Calvo.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	Idem seco de 1870: id. id. de la cosecha de 1872.
1.419	D. Sixto Allué.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	Idem clarete dulce, id. id. 1872.
1.420	D. Cosme Pomar.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	Idem clarete, cosecha de 1872.
1.421	D. Antonio Torres.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	Idem añejo, cosecha de 1868, semejante á Jerez seco.
1.422 á 1.425	D. Gaspar Torres.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	Idem clarete, cosecha de 1872: trigo de monte: id. de huerta: id. de semilla polonesa.
1.426	D. Benito Alamán.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	Idem tinto, cosecha de 1872.
1.427	D. Jacobo Martinez.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	Idem clarete, de 1872.
1.428	D. Antonio Barrio.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	Idem id.
1.429	D. Antonio Albendin.....	Madrid.....	Madrid.....	Montera.....	41	»	Un cuadro que representa un caballo árabe del diestro.
1.430	D. Vicente Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	Meson de Paredes.	25	»	Un retrato de señora al óleo.

NOTA. El núm. 951, D. Camilo Alabern, que se publicó haber presentado *Espejismo Alabern, nuevo producto documentado*, léase: Espejismo. Invento Alabern, Nuevo producto documental, que evita fraudes y falsificaciones, y crea el fielato documental.

Madrid 28 de Marzo de 1873.=El Jefe facultativo, Hermenegildo Gorria.=V.° B.°=El Presidente de la Comision de depósito y Catálogo, Hilario Nava.

Direccion general de Obras públicas.

El art. 64 de las condiciones generales para contratas de Obras públicas, aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, previene que inmediatamente despues de terminadas las obras, se verifique la recepcion provisional por el Ingeniero ó Ingenieros que la Direccion designe al efecto, y si bien en el pliego de condiciones facultativas especial para cada contrata se determina por regla general que el Ingeniero Jefe de la provincia se entienda autorizado para verificar la recepcion provisional y la definitiva en el caso de que la Direccion no hubiese designado Ingeniero en el plazo de un mes, desde el aviso que aquel funcionario ha de dirigir á este centro, ha sido práctica constante de las Administraciones anteriores conceder la autorizacion referida atemperándose así á lo prescrito en dichas condiciones.

Esta Direccion general, resuelta á abreviar todo lo posible la tramitacion de los expedientes y á simplificar el servicio en todos los asuntos que dependen de la misma, ha dispuesto que en lo sucesivo se omita por regla general y como trámite innecesario la autorizacion que ahora se concede á los Ingenieros Jefes, reservándose, sin embargo, la facultad de nombrar en algunos casos al Ingeniero que tenga por conveniente, á cuyo fin deberá V. S. avisar á esta Direccion segun se previene en el pliego de condiciones facultativas, 30 dias al ménos ántes de terminarse las obras de la carretera ó las de cada trozo, en el caso de que se juzgase oportuno hacer recepciones parciales, procediendo en la misma forma para la recepcion definitiva.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1873.=El Director general, Eusebio Page.= Sr. Ingeniero Jefe de.....

Esta Direccion general ha resuelto suspender hasta nueva órden la subasta de las obras de reparacion de la carretera de las Rozas á Segovia en esta provincia, señalada para el 28 de Abril próximo, y cuyo anuncio se insertó en el número de la GACETA correspondiente al dia de la fecha.

Madrid 28 de Marzo de 1873.=El Director general, E. Page.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 de Agosto último, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Universidad de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 58.906 pesetas 97 céntimos, modificada la condicion 13 de las económicas que trata de la forma del pago.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Rector y Comisionado de obras; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será del 5 por 100 del presupuesto en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 120 pesetas.

Madrid 28 de Marzo de 1873.=El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en la Universidad de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 58.906'97 pesetas, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-

mente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de reparacion de la Universidad de Valencia.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos ó Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

2.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.ª Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de seis meses.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto Director. Su abono se hará sin descuento alguno en la Tesorería Central ó de la provincia de Valencia.

Madrid 28 de Marzo de 1873.=El Director general, E. Page.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 21 de Marzo actual, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ampliacion de la Biblioteca Nacional en la parte del jardin agregado á la misma, bajo el presupuesto de 61.833 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.091 pesetas 82 céntimos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 250 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1873.=El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Marzo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ampliacion de la Biblioteca Nacional en la parte del jardin agregado á la misma, bajo el presupuesto de 61.833 pesetas 45 céntimos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de ampliacion de la Biblioteca Nacional en la parte del jardin agregado á la misma.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

2.ª Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

3.ª Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 10 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de seis meses.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto. Su abono se hará sin descuento alguno en la Tesorería Central.

Madrid 29 de Marzo de 1873.=El Director general, E. Page.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por órden de la Direccion general de Obras públicas de 4 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 16 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del afirmado de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer órden de Huelva á Villanueva de los Castillejos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y en la órden circular de S. A. el Regente del Reino, fecha 24 de Julio de 1869, en el despacho de este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Administracion de Fomento de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y los presupuestos de acopios se designarán en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglado exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 5 por 100 del presupuesto de los trozos á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañarse á todo pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida órden circular.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 26 de Marzo de 1873.=El Gobernador, Antonio Sanchez Perez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Huelva, con fecha...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio necesario para la reparacion de la carretera de Huelva á Villanueva de los Castillejos, comprendida en la expresada provincia y en sus trozos 1.° y 2.°, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para los referidos trozos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de dicho acopio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de los presupuestos de acopios para la reparacion de la expresada carretera y á que el anuncio anterior se refiere.

ACOPIOS.

Trozo núm. 1.°—Metros cúbicos 1.327'50.—Importe de los presupuestos de ejecucion material 13.489 pesetas 13 céntimos.—Idem id. de contrata 15.512 pesetas 48 céntimos.

Idem núm. 2.°—Metros cúbicos 1.012'50.—Importe de los presupuestos de ejecucion material 10.004 pesetas 3 céntimos.—Idem id. de contrata 11.504 pesetas 63 céntimos.

Totales: de ejecucion material 23.493 pesetas 16 céntimos.—De contrata 27.017 pesetas 11 céntimos.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Intervencion.—Clases pasivas.

El dia 1.° de Abril próximo venidero se abrirá el pago de la mensualidad corriente á la clase activa y pasiva que perciben sus haberes por la Caja del Tesoro de esta provincia.

El de las clases pasivas tendrá lugar:

Martes 1.°, de diez y media á tres y media.

Cesantes de todos los Ministerios, ménos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pio militar.

Miércoles 2, de id. á id.

Cesantes de Hacienda, Monte-pio civil, de la *A* á la *E*, y clase de Marina del Monte-pio militar.

Jueves 3, de id. á id.

Capitanes y subalternos retirados, ménos los que son alta; emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pio civil, de la *F* á la *L*, y pensiones remuneratorias.

Viernes 4, de id. á id.

Retirados de Marina y tropa, ménos los que son alta; exclaustrados, Monte-pio civil, de la *M* á la *Q*, y Monte-pio de Jueces.

Sábado 5, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios y primera clase del Monte-pio militar.

Domingo 6, de nueve á dos.

Clase de tropa que cobra cruces pensionadas.

Lunes 7, de diez y media á tres y media.

Jefes retirados, ménos los que son alta; Monte-pio civil, desde la letra *R* á la *Z*, y los que son alta en esta clase, y tercera clase del Monte-pio militar.

Martes 8 y miércoles 9, de id á id.

Todas las nóminas sin distincion, y los indivíduos que son alta en las del Monte-pio militar, en las de Jefes retirados, en las de Capitanes y subalternos y en las de Marina y tropa.

Sábado 12, de id. á id.

Retenciones exclusivamente.

Estando dispuesto por el Gobierno de la República en decreto de 16 del mes actual, inserto en la GACETA núm. 84, que los indivíduos pertenecientes á Clases pasivas que residen en el extranjero, están obligados á proveerse de cédulas de empadronamiento, se les advierte por medio de este anuncio que la presentacion de dichos documentos ante la oficina interventora de esta provincia tenga lugar por sus legítimos representantes en el mes de Abril próximo venidero, sin cuyo requisito no se les abonará la mensualidad que al mismo corresponde.

Madrid 28 de Marzo de 1873.=Gabriel Sanchez Alarcon.

Comisaria de Guerra de Madrid.

Inspeccion de Utensilios.

No habiendo causado remate la subasta para la enajenacion de 237 sombreros guarnecidos de galon de plata procedentes del extinguido cuerpo de Guardias Alabarderos, se procederá á una segunda licitacion, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, Carretera de Francia, núm. 1, el dia 22 de Abril próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones y precio límite del pliego que se halla de manifiesto en la expresada dependencia, igualmente que dichos sombreros, para los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Madrid 27 de Marzo de 1873.=Nicolás de la Cuesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Almirantazgo.

D. Cárlos Suanzes y Pelayo, Teniente de infantería de Marina, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Vicepresidente del Almirantazgo para evacuar ciertas diligencias sumarias en la persona del indivíduo de mar Federico Lopez Zambrana, quien aparece como primer testigo en la causa que por falta de subordinacion se sigue en el Arsenal de la Carraca contra el indivíduo de la misma clase Francisco José Vazquez y Rodriguez; por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 dias, á contar desde el de la fecha, se presente en el Ministerio de Marina, aplicándosele de no hacerlo así todo el rigor de la ley.

Madrid 26 de Marzo de 1873.=Cárlos Suanzes.=Por su mandato, Juan Morales. —10

Juzgados militares.

Guadalajara.

D. Manuel Suarez Romero, Teniente graduado, Alférez de Infantería y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Angel Albacete, vecino de Horche, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia, se presente en esta Fiscalía con objeto de prestar declaracion en la causa que instruyo á D. Vicente Matamoros y consortes, acusados de rebelion carlista; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar: suplicando á las Autoridades civiles y militares procuren la captura y remision á esta Fiscalía de dicho indivíduo, pues así conviene á la más pronta y recta administracion de justicia.

Guadalajara 24 de Marzo de 1873.=Manuel Suarez.=Por su mandado, Manuel Lopez.

D. Lorenzo de Castro y Cavia, Teniente Coronel graduado, Comandante de ejército, Capitan de Ingenieros y Fiscal de la causa relativa á rebelion carlista en esta provincia.

Por este mi segundo edicto y término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el dia 24 del actual, cito, llamo y emplazo á Bruno Ballesteros, vecino de la villa de Saelices; Pedro Ballesteros, vecino de Romanones, y á los indivíduos del pueblo de Valfermoso de Tajuña, Nicomedes Martinez, Santiago García, Lorenzo Martinez, Leandro Martinez, Domingo Gutierrez, Valentin Martinez, Manuel Martinez y Julian Adalia, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía á prestar indagatoria en la causa que se instruye por rebelion en sentido carlista; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detencion de todos los expresados indivíduos, á nombre de la Nacion, administrando justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y remision á esta Fiscalía de los indivíduos susodichos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Guadalajara 21 de Marzo de 1873.=Lorenzo de Castro y Cavia.=Por su mandado, Eusebio Salazar.

Habana.

D. Francisco de Ceballos y Vargas, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Segundo Cabo de la Capitanía general, encargado del despacho de la Capitanía general de la isla de Cuba &c. &c.

D. Fernando Fernandez de Rodas, Auditor de Guerra del Ejército y Capitania general, Magistrado de la Audiencia territorial de la misma &c. &c.

Por el presente edicto hacemos saber que á consecuencia de las diligencias formadas por fallecimiento del Teniente que fué del batallon peninsular cazadores de Pizarro D. José Sanchez y Suarez, se ha dispuesto se convoque á las personas que se consideren con derecho á la herencia del indicado Teniente, á fin de que se presenten en este Juzgado á usar de su derecho en debida forma dentro del término de 30 dias; en el concepto de que si no lo hacen se procederá á la enajenacion de las prendas inventariadas para cubrir con su producto la responsabilidad de 442 pesetas 11 céntimos que dicho Oficial adeuda á la caja del cuerpo á que pertenecia el mismo, y si algo sobrare será convenientemente depositado.

Habana 10 de Febrero de 1873.=Francisco de Ceballos.=Fernando Fernandez de Rodas.=Por mandado de S. E., Alejandro Nuñez.

Juzgados de primera instancia.

Alcázar de San Juan.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta villa de Alcázar de San Juan y su partido, en nombre de la Nacion.

Hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del infrascrito Escribano se instruye sumario de causa criminal de oficio á consecuencia de la muerte violenta de Antonio Ramos y Rodrigo, vecino que fué del Tomelloso, natural de Andújar, cuya muerte tuvo lugar la noche del 10 de Febrero anterior, en cuyo sumario he acordado por providencia de este dia llamar por edictos á los parientes del desgraciado Antonio Ramos, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado para ofrecerles el expresario sumario.

Dado en Alcázar de San Juan á 27 de Marzo de 1873.=Anastasio Vindel.=Por mandado de S. S., Francisco Panadero.

Alfaro.

D. Vicente Martin y Cereceda, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Pio Melero, natural de esta ciudad, soltero, de 16 años, hijo de Pedro y de Petra Pascual, por el delito de insultos y amenazas á su madre, que se hallaba en libertad provisional durante la causa, y por sentencia ejecutoria de 20 de Febrero último pronunciada por la Sala de lo criminal de la Excma. Audiencia de este distrito, se condenó al citado Pio Melero, por el delito de amenazas, en la multa de 300 pesetas, en tres dias de arresto menor por la falta de malos tratamientos y en 15 pesetas por las injurias livianas, y al pago de las costas procesales.

Y no habiéndose presentado en este Juzgado ni podido averiguarse su paradero para procederse á su captura y hacerle cumplir las expresadas condenas, le requiero para que se presente en la cárcel de este partido, por haber sido declarado insolvente, en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; pues que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y prevengo además á todas las Autoridades gubernativas y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho Melero; y en su caso lo conduzcan con toda seguridad á las cárceles de este partido.

Dado en Alfaro á 27 de Marzo de 1873.=Vicente Martin y Cereceda.=Por mandado de S. S., Manuel García.

Cádiz.—San Antonio.

D. José María Clavero y Genis, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi presencia se han seguido

autos juicio ordinario á instancia de D. Francisco Antonio de la Torre, contra Fray Fernando Ortegon y Doña Josefa de Teran Henriquez sobre cancelacion de dos gravámenes impuestos sobre la casa callejon de Santa Elena, hoy de Servanda, núm. 206 antiguo, esquina á la del Torno de Santa María, en cuyos autos ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 16 de Enero de 1873, D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza:

Vistos estos autos seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Aurelio Yanguas, en nombre de D. Francisco Antonio de la Torre, actor, y de la otra los estrados del Juzgado en rebeldía de Fray Fernando Ortegon y de Doña Josefa de Teran Henriquez sobre cancelacion de ciertos gravámenes que afectan la casa callejon de Santa Elena, ahora de Servanda, número 206 antiguo, esquina á la del Torno de Santa María, cuyos títulos de propiedad se tienen tambien á la vista exhibidos por el demandante:

Resultando que sólo por mera referencia en descripcion de documentos consta que á Fray Fernando Ortegon se le consideraba dueño de una vivienda baja la más pequeña de la sobredicha finca, cuya finca y un solar contíguo que antiguamente tenia el núm. 207, forman en la actualidad, á efecto de reedificaciones sucesivas, una sola casa distinguida con el número 2 moderno:

Resultando que bajo tal concepto en el año de 1845, al enajenarse el prédio por los entónces poseedores, se hizo la consignacion de 50 escudos por el valor de dicha habitacion, cuyo gravámen y retencion de cantidad ha ido pasando á los diversos adquirentes de la finca en las distintas traslaciones de dominio que de ella se han verificado, á excepcion de la adjudicacion hecha á Doña Ana Sibello, á quien se dió por libre de toda carga, si bien luego esta interesada al venderla la reconoció y rebajó los 50 escudos en que venia estimándose su importe, dejándolo tambien en poder del comprador á objeto de responder á dicho Fray Fernando Ortegon, ó sus causa-habientes cuando aparecieran de la susodicha parte de propiedad que en la finca se le reconocia:

Resultando de uno de los documentos que componen la citada titulacion que Doña Josefa de Teran y Henriquez ejerciendo acto de posesion y dominio en una parte de la sobredicha casa, aunque sin otro título que expresar ella misma corresponderle por herencia de su madre, sin señalar ni determinar la parte ó participacion que era ó en que consistia, sin citacion ni intervencion de los compartícipes y aun sin designar siquiera quiénes fuesen, otorgó escritura en 25 de Marzo de 1802 ante el Escribano de este número D. Francisco de Paula Estapar, hipotecándola en seguridad de tener dote para poder contraer matrimonio con el Subteniente del regimiento infantería de España D. Narciso de la Fuente:

Resultando que por tales antecedentes se encuentra dicha finca con los dos gravámenes susodichos, á saber: el de los 50 escudos á favor de Fray Fernando Ortegon y el de la hipoteca para poder contraer matrimonio la Doña Josefa Teran:

Resultando que D. Francisco Antonio de la Torre, dueño de la referida casa en la actualidad, con fecha 25 de Noviembre de 1870 presentó demanda en este Juzgado para que ámbos gravámenes se diesen por caducados y cancelasen, condenándose á los referidos Fray Fernando Ortegon y Doña Josefa de Teran, á sus herederos y sucesores en la dicha cancelacion y en las costas, fundando la demanda en que por el trascurso de 30 años prescribieron y se extinguieron las acciones que pudieron ostentar aquellos contra la finca, segun las leyes 3.ª, título 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilacion, y 21, tít. 29 de la Partida 3.ª:

Resultando que por ser desconocidos y de ignorado paradero los demandados, así como sus herederos y sucesores, se han seguido estos autos en su ausencia y rebeldía, habiéndose hecho el emplazamiento para la contestacion de la demanda por medio de edictos que se insertaron en el *Boletin oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo establecido en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que pasados los dos términos concedidos para la presentacion sin que persona alguna acudiese á los llamamientos judiciales, se dió por contestada la demanda, siguiéndose el juicio en rebeldía con arreglo á la ley hasta el estado de dictar sentencia en que se hallan:

Considerando que la prescripcion tiene lugar siempre que se cumplen los requisitos establecidos al efecto por las leyes, siendo las cualidades más indispensables para adquirirla que posea la cosa aquel que invoca la prescripcion y que hayan trascurrido los términos que la producen:

Considerando que el lapso de estos se interrumpe natural y civilmente; y en el caso de autos, por lo relativo á la habitacion cuya propiedad ha venido desde lo remoto atribuyéndose á Fray Fernando Ortegon, está á no dudarlo interrumpida por actos propios de los mismos poseedores de la finca, quienes prescindiendo del derecho y título de dominio que el citado religioso pudiera ostentar, en todas las trasmisiones de que ha sido objeto el inmueble, á excepcion de una, han venido reconociendo y respetando esa carga, y dejando en poder de los adquirentes la suma en que se fijó su importe, como ha ocurrido tambien en la última venta celebrada á favor del demandante D. Francisco Antonio de la Torre, á quien fueron descontados del precio los 50 escudos:

Considerando que por tales hechos es manifiesta la voluntad de todos los que poseyeron la mencionada finca con anterioridad al actor en este juicio de no hacer uso del derecho de prescripcion que en cuanto al explicado gravámen hubieran podido alegar; y por consiguiente adquirida con él la casa en 15 de Octubre de 1870 por el D. Francisco Antonio de la Torre, en cuyo poder quedó la parte de precio que la representa, no ha trascurrido desde esa enajenacion á la fecha presente término bastante con arreglo á la ley para prescribir, y es infundada la demanda en cuanto á tal extremo:

Considerando que en la otra afeccion que trata de cancelarse, ó sea en la hipoteca constituida por Doña Josefa de Teran, militan distintas circunstancias, pues con efecto la Doña Josefa no resulta bajo ningun concepto más que por su propio dicho como dueña de parte alguna de la finca; y la escritura en que se constituyó la hipoteca contiene porcion de vicios é informalidades tan notables como la de figurar á la parte de casa de que dijo aquella ser dueña un valor excesivamente superior al que en la época de su reduccion correspondia á la finca por entero, inexactitud que revela á todas luces que el otorgamiento fué sólo un medio de hacerse aparecer la otorgante con la dote indispensable para contraer matrimonio:

Considerando que atendidas estas circunstancias, ya se considere nula en su esencia la hipoteca, ya se estime como eficaz y adornada de los requisitos más solemnes, siempre estará libre de ella la finca por el trascurso de más de 70 años que median desde el de 1802, en que se constituyó, hasta la fecha, durante cuyo período de tiempo se ha venido trasmitiendo el inmueble de unos y otros con justo y legítimo título y libre de tal carga:

Vistas las leyes 18 y 21, tít. 29 de la Partida 3.ª, y las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 30 de Junio y 7 y 8 de Octubre de 1864;

Fallo que debo absolver y absuelvo á Fray Fernando Ortegon y á sus herederos ó sucesores de la demanda de cancelacion contra ellos propuesta en estos autos, y condenar como condeno á Doña Josefa de Teran y Henriquez, ó á quien su derecho hubiere y causa representaren á que cancelen la hipoteca que por escritura de 25 de Marzo de 1802, otorgada ante el Escribano de esta ciudad D. Francisco de Paula Estapar, constituyó la primera sobre parte de la casa callejon de Santa Elena, hoy de Servanda, núm. 206 antiguo, esquina á la del Torno de Santa María; condenándoles asimismo en la mitad de las costas causadas, y siendo la otra mitad de cuenta del demandante Don Francisco Antonio de la Torre.

Por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, conforme lo prevenido en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, pasándose al efecto con oficios las copias necesarias, así lo pronuncio, mando y firmo.=Vicente Rodriguez Junquera.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, en la audiencia pública de este dia por ante mí, de que doy fé.

Cádiz 16 de Enero de 1873.=José María Clavero.»

La sentencia copiada concuerda á la letra con su original en los autos de que queda hecho mérito á que me refiero. Y para insertar en la Gaceta de Madrid, cumpliendo con lo mandado, dispuse el presente, que firmo en Cádiz á 22 de Enero de 1873.=José María Clavero. X—1405

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa y Pajares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á cuantos se crean con derechos por cualquier concepto á la herencia y bienes de D. Pedro de Ibarreta y Arza, vecino que fué de Chamartin de la Rosa, donde falleció intestado el dia 8 de Agosto de 1865, á fin de que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, acudan á este Juzgado y Escribanía del infrascrito á usar de las acciones que les competa, presentando los oportunos documentos justificativos; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, se dará á los autos de testamentaría de aquel el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Marzo de 1873.=Romualdo de la Pisa.=Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Navarro. X—1404

Chinchon.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á Valentina Jimenez y Fernandez, hija de Vicente y de Marta, natural de Aranjuez, soltera, de 22 años de edad, para que comparezca en este Juzgado dentro de dicho término á nombrar Abogado y Procurador que la defienda en la causa criminal que contra la misma se instruye por lesiones á Manuel Nuño, tambien vecino de Aranjuez; apercibida que de no verificarlo en el plazo que se la concede se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar; y teniendo noticias que dicha procesada reside en Madrid, y muy particularmente en el distrito de la Latina, se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia de los distritos de la capital que por medio de los agentes de policía judicial y demás que crean conducentes, practiquen las oportunas diligencias á fin de averiguar la habitacion que aquella ocupa, poniéndolo préviamente en conocimiento de este Juzgado.

Chinchon 20 de Marzo de 1873.=José Novo.

Jerez.—San Miguel.

A virtud de providencia del Sr. D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, dictada ante mí en el dia de ayer, se emplazan por término de 30 dias improrogables á los herederos y causa-habientes de D. Tomás Rodriguez y Flores que falleció en América y cuya residencia se ignora, para que comparezcan á contestar á la demanda entablada por el Procurador D. Dionisio Montenegro y Marin en representacion de D. Antonio Blanco y Martin, de este propio domicilio, sobre que se le cancele la hipoteca de 9.177 reales y 5 maravedís ó sean 2.294 pesetas y 4 céntimos que á favor de aquellos herederos grava una casa de su propiedad, situada en la calle Larga de esta poblacion, con fachada á la de Santa María y señalada con el núm. 1.814 antiguo y 6 moderno, segun escritura otorgada ante D. Nicolás Blanco en 15 de Julio de 1802; cuyo término empezará á contarse desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid; apercibidos que de no efectuarlo dentro de él, se seguirá el juicio con los estrados en rebeldía.

Jerez de la Frontera 13 de Marzo de 1873.=Rafael Perez de Baños. X—1399

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Valdés y Velazquez, natural de Oviñana, en la provincia de Oviedo, hijo de D. Diego y Doña María, que falleció intestado en 23 de Setiembre de 1872, hallándose casado con Doña Asuncion Gonzalez Anleo, de cuyo matrimonio dejó tres hijas llamadas Doña María del Cármen, Doña María de los Dolores y Doña María Josefa Valdés y Gonzalez, señalándose el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, para comparecer en este Juzgado á deducir las acciones que les asistan; debiendo advertirse que es parte en los autos la viuda del finado, en representacion de sus menores hijas.

Madrid 24 de Marzo de 1873.=Por Fernandez de la Torre, Pedro José Vigil. X—1403

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Sinforiano Vicente Revilla, se cita y llama á D. Jacinto de las Cuevas, D. Miguel Gaspar, Don Fernando Navarro, Sra. Viuda de Nava, D. Antonio Alvarez, D. José Solor y Ortells, Sres. Girer y Clavel, D. Fermin Perla, D. José M. Alonso Arias, D. Angel Herraiz, D. Luis Lopez, D. Rafael Jerez, D. José Santos, D. Santiago Vidal, D. José Estéban, D. Enrique Navarro, D. Lorenzo Baquedano, D. Juan Herrero Pinto, Doña Ramona Dominguez Sobrino, Doña Angela Mosé, D. Joaquin García, D. Luis Gonzalez, D. Eusebio Ortiz, D. Francisco Mora, D. Pedro Ortiz, D. José Lorenzana, D. Fernando Mora, D. Gumersindo Redondo, D. Guillermo Fernandez, D. José Mollinedo, Sres. Jugo y Zurbano, señores Sanz, Mata y compañía, Sres. herederos de F. Falba y compañía y Sres. Peijo y V. Prada, para que dentro del término de 10 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaracion como testigos en causa criminal que se instruye por estafa.=El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente tercero y último edicto y término de nueve dias á Venancio Gonzalez y Matilla, de esta vecindad, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Don Federico Camacha á prestar indagatoria en la causa criminal que se le sigue por estafa de 1.280 arrobas de harina á D. Antonio Aguirrizabal; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1873.=El Escribano, Camacha.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se venden en pública subasta dos tierras sitas en el término municipal de Pinto, una de ocho fanegas y otra de 12, segun los títulos, tasadas en 860 pesetas; y para su remate se ha señalado el dia 23 de Abril próximo, á la una de la tarde, en los estrados de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia.

Madrid 27 de Marzo de 1873.=El Escribano, Lope Montalvo. X—1398

Madrid.—Palacio.

El Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio, que interinamente despacha el de primera instancia de la Universidad de esta capital, ha resuelto con fecha de hoy se cite á D. Higinio Montes, que ha vivido en la calle Mayor, núm. 100, cuarto tercero, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el dia de la insercion ó en los seis sucesivos, á las doce y media de la mañana, á declarar en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citacion é insercion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 22 de Marzo de 1873.=El Escribano, Jacinto Calleja.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se saca á pública subasta la ejecucion de varias obras de reparacion en las casas números 10 y 10 duplicado modernos de la calle de Velarde, bajo el tipo de 2.021 pesetas 75 céntimos en que han sido presupuestadas.

Para su remate, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Escribanía, se ha señalado el dia 16 del próximo mes de Abril, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas.

Madrid 28 de Marzo de 1873.=Emilio Monet. X—1400

En providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se ha señalado por segunda vez el dia 23 de Abril del corriente año, á la una de la tarde, en dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para que tenga efecto junta general de acreedores al concurso de D. Valentin Pedro Navarro de Vicente, á fin de proceder al nombramiento de un síndico en reemplazo del finado D. Cárlos Perez y Moliner; apercibiéndose á los que no asistan que cualquiera que sea el número de los concurrentes y la cuantía de sus créditos se celebrará dicha junta y se hará el expresado nombramiento.=El Escribano actuario, José María Castells. X—1402

Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Salas de los Infantes.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Gonzalez, Manuel Rodriguez, álias Nevera, y Víctor Valenciega para que en término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que se les sigue sobre rebelion carlista; y pasado dicho término sin comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; encargando á las Autoridades civiles y militares la captura y conduccion de dichos sujetos á las cárceles de este partido.

Dado en Salas de los Infantes á 24 de Marzo de 1873.=Evaristo Calderon.=Por su mandado, Manuel Gonzalez.

Sevilla.—San Vicente.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido en causa por uso de una cédula de empadronamiento expedida á nombre de otro contra Diego Hidalgo García, natural y vecino de Calañas, partido judicial de Valverde del Camino, provincia de Huelva, hijo de Diego y de Agueda, soltero, cerero y de 27 años de edad, se cita y llama al susodicho para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado para oir notificacion del auto dictado en dicha causa elevándola á plenario; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Para que llegue á su noticia se fija el presente en Sevilla á 24 de Marzo de 1873.=El actuario, José Gonzalez Leon.

SOCIEDADES

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.

El Consejo de administracion de esta Compañía ha acordado que la junta general ordinaria de accionistas que con arreglo al art. 29 de los estatutos debe reunirse en el presente año, se verifique el 27 de Abril, á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta capital, calle de la Visitacion, núm. 8, cuarto segundo.

Para asistir á las juntas generales es necesario depositar cuando ménos 50 acciones.

Las acciones al portador deberán depositarse en el domicilio de la Sociedad ó en las oficinas de la Administracion en París, place Vendôme, núm. 12, 15 dias cuando ménos ántes del fijado para la reunion de la junta.

Se entregará á cada uno de los que depositen sus acciones un certificado á su nombre, en el que constará el depósito efec-

tuado, y además una tarjeta de entrada expresando el nombre de los accionistas y el número de acciones y votos que les pertenecen.

Los certificados nominativos mencionados en el art. 11 de los estatutos se considerarán como certificados de depósito.

El art. 32 de los estatutos fija el medio para delegar la representacion en la junta general y para hacerse representar en la misma.

Madrid 17 de Marzo de 1873.=El Administrador delegado, José Canalejas y Casas. —2

Manufacturera de algodon.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Balance de la misma aprobado en junta general de accionistas celebrada en 23 de Febrero de 1873, que comprende el ejercicio de 1.° de Enero á 31 de Diciembre de 1872.

ACTIVO.

	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.
Casa de Barcelona.		
Edificios y terrenos en Reus...	195.644'050	
Maquinaria y muebles en Reus.	450.692'456	
Muebles de escritorio, Secretaría y despacho	3.052'825	
Cuenta corriente: casa de Reus.	259.177'088	
Letras á negociar	161'658	
Obligaciones á cobrar	10.199'124	
Deudores por cuentas corrientes.	54.840'664	
Caja: su existencia en 31 de Diciembre	36.517'120	
		1.010.284'985
Casa de Reus.		
Existencia en algodones, tejidos y otros efectos	165.300'278	
Adelantos	364'407	
Cartera	1.565'355	
Caja: existencia en 31 de Diciembre	15.289'494	
Deudores por cuentas corrientes.	218.464'210	
		401.183'744
		1.411.468'729

PASIVO.

Casa de Barcelona.		
Capital social	900.000	
Fondo de reserva	90.253'729	
Censales sobre fincas en Reus..	7.546'663	
Beneficios á repartir: remanente anterior	381'268	
Dividendos á satisfacer	2.276'625	
Obligaciones á pagar	9.824'440	
Acredores por cuentas corrientes	0'260	
		1.010.284'985
Casa de Reus.		
Acreedores por cuentas corrientes	11.470'539	
Cuenta corriente: casa de Barcelona	239.177'088	
Fondo para quiebras	13.269'575	
		283.917'202
		1.294.202'187

RESÚMEN.

Total activo	1.411.468'729	
Idem pasivo	1.294.202'187	
		117.266'542
A deducir con destino al fondo de quiebras		4.000
Beneficio		113.266'542

Barcelona 31 de Diciembre de 1872.=El Director, Juan Just. X—1401

Crédito Balear.

Balance que comprende el segundo ejercicio desde 1.° de Julio hasta 31 de Diciembre de 1872.

ACTIVO.

		Esc. Mils.	Esc. Mils.
Caja	Existencia en metálico.	13.899'692	
	Idem en obligaciones al portador	106.400	120.299'692
Cartera	Efectos sobre el reino.	287.510'263	
	Idem públicos	199.902'275	587.412.538
Banco Balear			1.577'447
Corresponsales			2.773'628
Cuentas transitorias			116.394'336
Acciones (por el 70 por 100 á desembolsar)			700.000
Gastos de instalacion amortizables			3.533'260
Moviliario			2.226'012
			1.534.216'913
Depósitos en garantía (valor nominal)			1.227.641'500
			2.761.858'413

PASIVO.

Capital	1.000.000	
Depósitos voluntarios	254.004'119	
Cuentas corrientes	20.569'383	
Idem transitorias	820	
Corresponsales	44.176'963	
Obligaciones emitidas	203.280	
Fondo de estatutos	89'689	
Ganancias y pérdidas	14.276'759	
	1.534.216'913	
Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal)	1.227.641'500	
	2.761.858'413	

Palma 24 de Marzo de 1873.=Por el Crédito Balear, el Vocal de turno, Ignacio Fuster.=El Jefe de oficina, Luis Alcover.=V.° B.°=El Presidente de la Junta de gobierno, Pablo Sorá. X—1406

Compañía del ferro-carril de Langreo en Astúrias.

En cumplimiento de lo que previenen los estatutos de la Compañía, ha acordado el Consejo convocar á junta general ordinaria de accionistas para el dia 27 de Abril, á la una de la tarde.

Los señores accionistas poseedores de 10 ó más acciones que gusten concurrir al acto deberán depositar sus títulos en esta Secretaría para recoger los correspondientes billetes de entrada, que se facilitan por la misma todos los dias no feriados hasta el 12 de Abril en que se cerrará la lista.

Madrid 26 de Marzo de 1873.=El Secretario, Aurelio Rico. X—1391—2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 29 de Marzo de 1873, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO. Dia 28.	Dia 29.
Renta perpétua al 3 por 100	20'70	19'80-70-75-65
pequeños.	19'85	19'90-80
Idem id. exterior al 3 por 100	25'05	25 °/₀-25'10-20-05
pequeños.	25'50	25'20
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª série	101'40	101'25-40
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual	62'80	62'90-80-63'00
á plazo.	»	63'00 fin próx. fir.
Idemid.—En cantidades pequeñas.	63'00	63'00
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de 4.000 rs	»	75'80
Idem de id. de 1.° de Julio de 1856, de 2.000 rs.	»	»
no publicado.	54'00	»
Idem de obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de 2.000 rs	»	»
no publicado.	50 00	»
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.	39'50	39'20-30-10
Idem id., de 20.000 rs.	39'00	»
Acciones del Banco de España	»	161'50
no publicado	161'50	161'00-160'90 p.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	»	1/4	Lugo	par p.	»
Alicante	»	1/2	Málaga	»	1/2
Almería	»	3/8	Murcia	»	1/4 p.
Avila	1/2 p.	»	Orense	par.	»
Badajoz	»	3/4	Oviedo	»	1/2
Barcelona	»	1 3/4 p.	Palencia	»	3/4
Bilbao	»	1 1/4	Pamplona	»	1
Búrgos	»	3/8	Pontevedra	»	1/2
Cáceres	»	3/8	Salamanca	par.	»
Cádiz	»	1 3/4	San Sebastian	»	1
Castellon	par.	»	Santander	»	1 1/8
Ciudad-Real	1/4 p.	»	Santiago	»	1/4
Córdoba	»	1 d.	Segovia	1/2	»
Coruña	»	1	Sevilla	»	1 5/8
Cuenca	»	»	Soria	par p.	»
Gerona	1/4	»	Tarragona	»	1/2
Granada	»	1/2	Teruel	par.	»
Guadalajara	3/4	»	Toledo	1/2	»
Huelva	»	»	Valencia	»	1 1/8
Huesca	»	1/4	Valladolid	»	3/4
Jaen	»	1	Vitoria	»	5/8
Leon	»	1/2	Zamora	par.	»
Lérida	par.	»	Zaragoza	»	3/4
Logroño	»	3/8 d.			

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 *Marzo.*—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23 3/4.

Fondos franceses..	3 por 100	á 55'70
	4 1/2 por 100	á 79'25
	5 por 100	á 90'65
Consolidados ingleses		á 92 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'15.

París, á 8 dias vista, 5'07 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Marzo de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO Seco.	Humedecido.	DIRECCION y clase del viento		ESTADO de la cielo.
6 de la m.	701,54	6,3	5,6	E. N. E.	Calma..	Celajes.
9 de la m.	701,88	11,7	9,5	E.....	Brisa...	Cljs., nubs.
12 del dia..	701,47	16,7	12,4	S.....	Idem...	Nuboso.
3 de la t..	700,87	11,2	9,6	N.....	Idem...	Cubierto.
6 de la t..	700,55	11,6	9,3	N. N. E.	B.ª fte..	Nuboso.
9 de la n..	»	»	»	»	»	»

Temperatura máxima del aire, á la sombra	17,6
Idem mínima de id.	6,2
Diferencia	11,4
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto	3,8
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra	28,0
Idem id. dentro de una esfera de cristal	47,9
Diferencia	19,9
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	1,3

Direccion general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Granada, Huelva, Huesca, Orense, Segovia, Soria y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte emitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'71 la libra, y á 1'49 el kilógramo.

Trigo, de 10'00 á 11'75 pesetas la fanega, y de 18'10 á 21'27 el hectólitro.

Cebada, de 5'31 á 5'68 pesetas la fanega, y de 9'61 á 10'28 el hectólitro.

NOTA.—*Reses degolladas ayer.*

Vacas	151
Carneros	91
Corderos	540
Terneras	37
Cerdos	399
TOTAL	1.218

Su peso en libras... 183.194.—Idem en kilógramos... 84.273'633

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cénts.
Toledo	2.681'23
Segovia	1.320'78
Atocha	1.470'08
Alcalá ó carretera de Aragon	444'46
Bilbao	804'49
Estacion del Mediodía	8.921'62
Idem del Norte	3.136'07
Diligencias y correos	4'63
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes...	16.771'92
TOTAL	35.554'98

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Marzo de 1873.=El Alcalde interino, Juan Pablo Marina.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

DEVOCIONARIOS.—SURTIDO DE TODAS CLASES Á PRECIOS FIJOS.—Librería de San Martin, Puerta del Sol, 16, Madrid. X—1379—5

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES CONCORDADOS Y ANOTADOS.—SEGUNDA edicion.—Doce tomos folio, 600 rs. rústica y 720 en pasta. Están de venta en las principales librerías, y sigue abierta la suscricion en la de su editor San Martin, Puerta del Sol, número 6, Madrid. X—1380—3

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—1312—6

SUBASTA DE SOLARES.—EL DIA 9 DEL PRÓXIMO ABRIL SE subastarán, procedentes de la testamentaría de D. Cristóbal Avejer, en el cuarto principal de la casa núm. 4 de la calle del Saúco, á las dos de la tarde, los siguientes:

Uno en la misma calle del Saúco, inmediato á Recoletos, de 12.526 piés 24 céntimos, lindante con la casa del Crédito Moviliario y la en construccion del Sr. Palacios; sirviendo de tipo para la subasta 50 rs. pié.

Una finca en el barrio Colonia de la Concepcion, de 32.413 piés, cercada de ladrillo, y por el frente con verja y puerta de hierro á la calle de las Navas de Tolosa. Esta posesion tiene estanque, casa de planta baja, agua potable y noria de hierro se subasta en 100.000 rs.

Un terreno en el mismo barrio de la Concepcion, de 127.787 piés: se subasta en 40.000 rs.: linda con dicha finca.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha casa de la calle del Saúco, núm. 4, cuarto principal, todos los dias, de una á tres de la tarde.

Santos del dia.

San Juan Climaco, abad; San Régulo, Obispo y confesor, y San Quirico, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pias de San Fernando.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 127 de abono.—Turno 1.° impar.—*Ruy Blas.*

Teatro del Circo.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 24 de tarde.—Turno 1.° par.—*La paloma azul.*

A las ocho y media de la noche.—Funcion 171 de abono.—Turno 3.° impar.—La misma de la tarde.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 5.ª de tarde.—Turno 2.° impar.—*Sueños de oro.*

A las ocho y media de la noche.—Funcion 19 de abono.—Turno 1.° impar.—*El Potosí submarino.—¿Come el Duque?*

Teatro Martin.—A las cuatro de la tarde.—*Pasion y muerte de Jesús.*

A las ocho de la noche.—*La sociedad de los trece.—El Arcediano de San Gil.—¡Como el miércoles!*—Baile.

Teatro Eslava.—A las cuatro y media de la tarde.—*Bruno el tejedor.—D. Esdrújulo.*—Cuadros disolventes.

A las ocho y media de la noche.—*El ramo de la vecina.—Orestes.—La sexta parte del mundo.*—Cuadros disolventes.

Teatro Romea.—A las cuatro de la tarde.—*La consola y el espejo.—La tertulia.—Corona y gorro frigio.*—Baile.

A las ocho y media de la noche.—*Corona y gorro frigio.—El árbol de Bertoldo.—Corona y gorro frigio.—Trinidad.*—Baile.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media de la tarde.—*El anillo del diablo.*

A las ocho de la noche.—*Al revés.—La mamá de mi mujer.—Un cuarto desalquilado.—Una sesion borrascosa.—A falta de pan.*

Teatro y Circo de Madrid.—A las dos de la tarde tendrá lugar el quinto concierto bajo la direccion del señor Monasterio.

IMPRENTA NACIONAL.